



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AGRUPADAS EN EDIFICIO CON DESTINO A SU ALQUILER POR LA E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SALAMANCA.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es su objeto la adquisición de viviendas agrupadas en edificio con destino a alquiler por parte de la E.P.E. Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, para incrementar el parque público de viviendas destinadas al alquiler según se establece en el Programa 6 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Las características que deben tener las viviendas agrupadas en edificio ofertadas se encuentran detalladas en la cláusula decimoprimera de este Pliego.

CLÁUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO.

El **valor estimado del contrato** (IVA excluido) se ha calculado en base a la ORDEN MAV/868/2022, de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León, para un edificio de referencia de 20 viviendas colectivas, 20 plazas de garaje y 20 trasteros, con las siguientes características:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO							
Usos	Unidades	Sup. por uso (m2/unidad uso)	Módulo básico (€)	Coeficiente	Ponderación usos	Valor estimado (€)	
Vivienda	20,00	56,00	758,00	2,20	1,00	1.867.712,00	
Garajes	20,00	25,00	758,00	2,20	0,60	500.280,00	
Trasteros	20,00	8,00	758,00	2,20	0,60	160.089,60	
							2.528.081,60

CLÁUSULA 3.- PRECIO MÁXIMO DE LA OFERTA

El precio máximo de la oferta será el menor del valor estimado del contrato indicado en la cláusula segunda o del obtenido en base a las determinaciones de vivienda protegida de régimen general (PMVPRG) que se desarrollan a continuación:

Precio máximo de la oferta (€/m² útil en uso residencial vivienda colectiva)

Teniendo en cuenta los parámetros aplicables a vivienda protegida de régimen general establecidos en la ORDEN MAV/868/2022, de 11 de julio, por la que se actualizan los ámbitos municipales y los coeficientes para la



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y de referencia para el alquiler en Castilla y León.

- Módulo básico: 758 €
- Ámbito municipal (Salamanca): 1º
- Coeficiente (Ámbito 1º, Vivienda de protección pública general): 2,20
- Cuando la promoción incluya garajes o trasteros, con independencia de que estén o no vinculados a la vivienda, el precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de estos no podrá exceder del 60 por 100 del precio máximo de venta por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.

A efectos de determinación del precio máximo total de la oferta, sólo serán computables como máximo 8 metros cuadrados de superficie útil de trastero, 25 metros cuadrados de superficie útil de garaje.

Es decir, los precios máximos se limitan en función de los usos:

Uso	Módulo y coeficientes	Precio máximo
Residencial vivienda colectiva	758 €/m ² útil x 2,2	1.667,60 €/m ² útil
Garaje	758 €/m ² útil x 2,2 x 0,6	1.000,56 €/m ² útil
Trastero	758 €/m ² útil x 2,2 x 0,6	1.000,56 €/m ² útil

Además, las superficies útiles de los diferentes usos cumplirán los siguientes límites, establecidos en las Normas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, en la ORDEN MAV/868/2022, de 11 de julio, y en la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, el precio ofertado, en cualquier caso, será igual o menor al precio máximo señalado anteriormente.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO.

El contrato se adjudicará por CONCURSO PÚBLICO (art. 116 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas) con varios criterios de adjudicación de acuerdo con la cláusula decimoquinta del presente Pliego.

CLÁUSULA 5.- JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ADQUISICIÓN.

Los artículos 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 111 y 112 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 4.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 LCSP, el contrato de compraventa sobre bienes inmuebles se configura como un contrato privado excluido de su ámbito de aplicación por considerarse contrato patrimonial regulado por la normativa especial de esta naturaleza.

Por todo ello, la preparación y adjudicación se regirá por el contenido del presente pliego y sus efectos y extinción se regirán por el contenido del presente pliego de condiciones, los artículos 1445 y siguientes del Código Civil y demás normas de Derecho Privado que les sean de aplicación.

El presente pliego reviste carácter contractual, al igual que la documentación técnica y la oferta económica contenida en la proposición presentada por quien resulte adjudicatario quien los acepta íntegramente sin salvedad ni reservas.

Por razones de economía en la tramitación, se refunden en un solo pliego todas las condiciones económico-administrativas de la adquisición de las viviendas agrupadas en edificio (al ser idénticas tales condiciones), salvo peculiaridades propias de las viviendas ofertadas.

CLÁUSULA 6.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para hacer frente al pago de las obligaciones económicas que se derivan del contrato, hay que reseñar que el presupuesto de la E.P.E. PMVU no es limitativo ni vinculante, no obstante, indicar que al tratarse de un inversión que se financiará con recursos propios, ésta se realizará con cargo a la subcuenta 22000000000 Inversiones en Terrenos y Bienes Naturales con la parte correspondiente al suelo y con cargo a la subcuenta 22100000000 Inversiones en Construcciones por el valor de la construcción.

Por otro lado, dado el objeto del contrato establecido en la cláusula primera, la adquisición será cofinanciada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la E.P.E. PMVU, en base al Acuerdo, de 26 de octubre de 2022.

CLÁUSULA 7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar corresponde al Consejo de Administración de la E.P.E PMVU, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º.b) de sus Estatutos.

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

CLÁUSULA 9.- INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN – CONVOCATORIA.

La información de la licitación podrá consultarse en la web de la EPE PMVU (www.pmvu), y en sus dependencias situadas en la C/ Pozo Amarillo nº 2.

La convocatoria se anunciará en publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local, página web del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y de la EPE Patronato de Vivienda y Urbanismo y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca/EPE PMVU.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de los tres sobres cerrados, que contendrán en el sobre nº 1 la documentación General, en el sobre nº 2 documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, y sobre nº 3 de oferta económica, podrán presentarse únicamente de modo presencial en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo y lugar que se señalan en el anuncio de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad y ser adjudicatario del contrato.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

La E.P.E PMVU podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiendo que la falsedad de los datos y circunstancias presentadas por el licitador, así como su incumplimiento puede ser penalizado en los términos señalados en el presente Pliego.

Con la presentación de la proposición, el ofertante se obliga a autorizar la visita e inspección del edificio a los técnicos de la E.P.E. PMVU para realizar las mediciones y toma de datos que consideren oportunas, y la comprobación de la necesidad de realización de obras de actualización.

CLÁUSULA 11.- CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS OFERTADAS.

Las viviendas agrupadas en edificio ofertadas deben tener las siguientes características:

- Conformer un edificio completo, junto con sus zonas comunes, garajes y, en su caso, trasteros, que permita la gestión integral por parte de la E.P.E. PMVU.



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

- Para adaptarse a los requisitos de diseño, calidad y técnicos del Parque de viviendas en alquiler que gestiona la E.P.E. PMVU, las fincas ofertadas podrán necesitar obras de actualización, cuya entidad será valorada por los técnicos de la E.P.E. PMVU.
- El edificio debe estar situado en el término municipal de Salamanca.
- El uso predominante de la parcela debe ser residencial.
- El edificio debe tener un mínimo de 15 viviendas y un máximo de 25.
- Debe tener licencia de obras posterior a 2002.
- La fecha de final de obra debe ser posterior a 2002.
- Debe tener licencia de primera ocupación posterior a 2002.
- Debe disponer de escritura de declaración de obra nueva y constitución del régimen de propiedad horizontal.
- El edificio debe estar inscrito en el Registro de la Propiedad como edificio completo o como parte de una edificación de varios bloques o cuerpos edificadas.
- Las viviendas nunca habrán sido ocupadas.
- Las viviendas, los garajes y, en su caso, los trasteros podrán obtener la calificación de viviendas de protección pública, cumpliendo la normativa vigente.
- El programa de viviendas debe ser variado, existiendo tipologías con diferente número de dormitorios.
- El edificio dispondrá de un número de plazas de garaje, al menos, igual al número de viviendas.
- El edificio podrá disponer de un máximo de un trastero por vivienda.
- El edificio no debe tener usos diferentes a residencial de vivienda colectiva, garaje y trasteros.
- Las viviendas agrupadas en edificio estarán libres de cargas y gravámenes.
- Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión serán satisfechos por las partes según ley.
- Las superficies útiles serán definidas según las Normas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, la ORDEN MAV/868/2022, de 11 de julio, y Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Las condiciones indicadas se deberán poseer a la fecha de fin del plazo de presentación de ofertas y mantenerse durante todo el procedimiento hasta, en su caso, la formalización de la escritura pública.

CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Se realizará según el modelo adjunto a la presente convocatoria como ANEXO 3

La documentación y ofertas se presentarán en tres (3) SOBRES/ARCHIVOS en los que constará al menos la denominación del sobre y el título de la licitación en los siguientes términos:



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

SOBRE N.º 1:

Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Denominación del contrato: LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AGRUPADAS EN EDIFICIO CON DESTINO A SU ALQUILER POR LA E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SALAMANCA.

Contenido: Se incluirá la siguiente documentación:

- Documento “Datos del licitador”, en el que figure el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en su caso del representante, dirección completa, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI. En el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución.
- Declaración responsable según modelo del Anexo 2 de estos Pliego.

SOBRE N.º 2:

Título: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Denominación del contrato: LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AGRUPADAS EN EDIFICIO CON DESTINO A SU ALQUILER POR LA E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SALAMANCA.

Contenido: En este sobre/archivo nº 2 se incluirán los documentos acreditativos de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor de acuerdo con lo señalado en la cláusula decimoquinta, en los términos que a continuación se relacionan:

Contenido sobre las características del edificio ofertado:

1) Descripción, con referencia expresa a:

Documentación general:

- Situación (plano de situación).
- Memoria descriptiva: Descripción general del edificio, uso característico del edificio, relación con el entorno; Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación; Descripción general del sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), del sistema de compartimentación, del sistema envolvente, del sistema de acabados, del sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
- Planos de arquitectura del edificio (plantas de amueblamiento, cotas y superficies; alzados y secciones).
- Reportaje fotográfico del edificio.
- Cuadro resumen de usos y superficies, teniendo en cuenta que las superficies útiles de los diferentes usos cumplirán los siguientes límites, establecidos en las Normas de Diseño de Viviendas de Protección Oficial, en la ORDEN MAV/868/2022, de 11 de julio, y en la Ley 9/2010,



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Documentación específica. Datos sobre:

- Número de viviendas.
- Licencia de obras.
- Certificado de final de obra.
- Licencia de primera ocupación.
- Escritura de declaración de obra nueva y constitución del régimen de propiedad horizontal.
- Título y demás referencias jurídicas de dominio, (cargas, gravámenes, etc.), acompañando certificación registral actualizada.
- Certificación registral de que las viviendas agrupadas en edificio están libres de cargas o gravámenes.
- Declaración responsable sobre la no ocupación previa de las viviendas.
- Justificación sobre la viabilidad de calificación de vivienda de protección pública.
- Tipologías de viviendas con número de dormitorios.
- Número de plazas de garaje y/o trasteros.
- Usos del edificio.

Podrá además incorporarse la documentación gráfica que el licitador estime necesaria para la mejor comprensión de la propuesta.

En ningún caso se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador del sobre nº 3. Si así fuera el licitador quedará excluido.

Todos los documentos incluidos en este sobre deberán reflejar su contenido de forma suficientemente detallada y justificada que permita valorar la calidad de la oferta.

El criterio de adjudicación señalado en la cláusula decimoquinta, apartado 1A, relativo a la necesidad de realización de obras de actualización, se valorará por los servicios técnicos de la E.P.E. PMVU en relación a todos los documentos incluidos en este sobre y al informe realizado tras la visita al edificio.

SOBRE N.º 3:

Título: Proposición económica.

Denominación del contrato: LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AGRUPADAS EN EDIFICIO CON DESTINO A SU ALQUILER POR LA E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SALAMANCA.

Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Proposición económica, en base a las siguientes determinaciones:



- Incluirá la proposición económica conforme al modelo de oferta económica que se adjunta al presente Pliego como Anexo 1.
- En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.
- La proposición deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona con poder suficiente. En el caso de existencia de varios titulares, la oferta debe ser firmada por todos ellos y/o sus representantes con poder suficiente.
- En la proposición se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego, o derivadas de la ejecución del contrato.

El licitador debe firmar los documentos de las proposiciones y el sobre que los contienen en su presentación, mediante firma y sello que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

El órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

La presentación de la solicitud implica las siguientes:

1) **Declaraciones:** La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicional de este Pliego y la declaración responsable de que el solicitante conoce el Pliego que regulan esta convocatoria, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la EPE PMVU. Asimismo, implica que se comprometen a aportar los documentos que así lo acreditan en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su requerimiento por este Patronato Municipal y, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas.

2) **Autorizaciones:** En la declaración responsable, según modelo incluido en el anexo 5 de este Pliego, se señalará la autorización o no a la EPE PMVU a consultar de cualquiera otra administración, organismo público o similar información de los requisitos exigidos en la convocatoria relativa a todos los solicitantes con expresa referencia a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General de la Policía (Consulta de datos de identidad), Servicios Sociales de la JCYL y del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca; en caso de oponerse a dicha consulta, los solicitantes aportarán físicamente la documentación mediante los correspondientes originales o copias compulsadas.



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

CLÁUSULA 13.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

Corresponderá a la Mesa de Contratación de la EPE PMVU las funciones de examen de documentación, calificación, tramitación de subsanaciones, propuestas de exclusión y propuestas de adjudicación del contrato.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se constituirá de forma presencial, y en acto público debidamente convocado en la web de la EPE PMVU, procediendo a la apertura de los sobres de las ofertas presentadas.

Se procederá a la apertura de los sobres presentados, realizando en primer lugar la apertura de los sobres nº 1. Se procederá a examinar la documentación presentada, y en caso de apreciar defectos subsanables, requerirá al solicitante afectado para que en un plazo de tres días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, quedando excluido del procedimiento.

Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos detectados, la Mesa declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Tras el trámite anterior, la Mesa abrirá el sobre/archivo n.º 2 pasando a informe técnico de los Servicios de la E.P.E. PMVU sobre los criterios de adjudicación del sobre/archivo nº 2, que realizará visita a la edificación a los efectos de comprobación de la necesidad de realización de obras de actualización.

Realizadas las anteriores actuaciones la Mesa de Contratación celebrará acto público de apertura del sobre/archivo nº 3 por medios electrónicos, dando cuenta del resultado de la valoración del sobre/archivo nº 2.

En dicho acto se dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones económicas formuladas por los ofertantes, declarando válidas y admitidas, las que cumplan con los requisitos previstos en los Pliegos, pudiéndose solicitar al Servicio Técnico de la E.P.E PMVU con carácter previo a la propuesta de adjudicación cuantos informes de valoración del sobre/archivo nº 3 se consideren oportunos.

En caso de identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP. Se considerarán ofertas anormalmente bajas las que superen



en 50 puntos la baja media de las ofertas válidas presentadas (en lo relativo al criterio 2.B de la cláusula decimoquinta), que será motivo de exclusión de dichas ofertas.

CLÁUSULA 14.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación. La clasificación se efectuará de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en la cláusula decimoquinta, formulándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición más ventajosa.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este Pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Sin perjuicio de lo anterior, la E.P.E PMVU podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por motivos de interés público debidamente justificados, o desistir del procedimiento de adjudicación en los casos de infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá respecto a la EPE PMVU, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Se elaborará un listado por orden de las ofertas, procediendo a la adjudicación. En caso de renuncia o incumplimiento del licitador que resulte adjudicatario, se continuará con la siguiente oferta en el orden que finalmente resulte.

En el caso de existencia de empate entre dos o más ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios, en el orden en que están establecidos, y referidos al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones:

- Mayor puntuación en cuanto al criterio 2.A. (número de viviendas).
- Mayor puntuación en cuanto al apartado 2.B (precio).
- Mayor puntuación en cuanto al apartado 1.a (Obras de actualización).
- Sorteo.



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la proposición más ventajosa, que será la que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato que se establecen en esta cláusula.

En la adjudicación de la licitación se proponen varios criterios de adjudicación directamente vinculados a su objeto: obras necesarias de actualización, número de viviendas y precio.

Los criterios de adjudicación propuestos sobre un **total de 10 puntos** son los siguientes:

1- Criterio no evaluable de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 4,50 puntos. De acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP, en el caso de que la valoración de la oferta en el conjunto de estos criterios cualitativos no alcance el umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación, 2,25 puntos, el licitador no podrá continuar en el proceso selectivo y no se procederá a la apertura del sobre 3 con la oferta económica, quedando excluido del proceso.

A. Obras necesarias de actualización. Un máximo de 4,50 puntos.

Tras la apertura del sobre/archivo nº2, se realizará visita a las viviendas por los servicios técnicos de la E.P.E. PMVU, que desarrollarán un informe sobre la necesidad de realizar obras de actualización, en base a los siguientes criterios:

Necesidad de realización de obras de actualización	Coficiente
Muy baja	4,50
Baja	3,00
Media	1,00
Alta	0,00
Muy alta	0,00

Criterios para determinar la necesidad de realización de obras de actualización para que las viviendas agrupadas en edificio alcancen los requisitos de diseño, calidad y técnicos del Parque de viviendas en alquiler que gestiona la E.P.E. PMVU:



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

- Muy baja: edificaciones que no necesitan de ninguna reparación o reforma para alcanzar la misma funcionalidad y habitabilidad que una construcción nueva.
- Baja: edificaciones que sólo necesitan trabajos mínimos de mantenimiento y/o actualización para alcanzar la misma funcionalidad y habitabilidad que una construcción nueva.
- Media: son aquellas edificaciones en las que es necesaria la realización de trabajos de mantenimiento preventivo y/o corrector, y/o actualización para evitar su agravamiento, así como para evitar la aparición de nuevas deficiencias.
- Alta: son las edificaciones con deficiencias que a pesar de no representar un riesgo inminente ni para la estabilidad del edificio ni para la seguridad de las personas, afectan a su salubridad y funcionalidad, al haberse constatado un proceso gradual de pérdida de las prestaciones básicas originarias, que hace necesaria una intervención correctora que no puede quedar relegada a trabajos de mantenimiento y/o actualización.
- Muy alta: son las deficiencias que, por su incidencia, representan un riesgo inminente para la estabilidad o la seguridad de determinados elementos del edificio o graves problemas de salubridad, que presuponen un riesgo para la seguridad de las personas o bienes. De igual forma, se incluyen aquellos casos en los que se requieren una intervención inmediata consistente en el desalojo del edificio o la adopción de otras medidas de carácter urgente y cautelar, que pueden incluir la ejecución de obras o, en su caso, la declaración de ruina del edificio; además de aquellas edificaciones manifiestamente inhabitables o declaradas legalmente en ruina.

Se exige una puntuación mínima para continuar en el proceso selectivo dado que en los casos de necesidad de realización de obras de actualización media, alta y muy alta el coste de las intervenciones correspondientes sobrepasaría los límites de la cuantía de ayuda establecida en el artículo 67 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

2- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 5,50 puntos.

A. Número de viviendas. Un máximo de 1 punto.

Asignando la mayor puntuación (1 punto) al mayor número de viviendas (25) y la menor (0 puntos) al menor número de viviendas (15). Para los números de viviendas intermedios se puntuará de forma proporcional lineal:



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

	Número de viviendas										
	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Puntos	0,0	0,1	0,2	0,3	0,4	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1,0

B. Precio. Un máximo de 4,50 puntos.

Hasta 4,50 puntos para la mejor oferta económica que se corresponde con el precio ofertado para uso vivienda por metro útil, con los siguientes criterios de baremación en función de las siguientes fórmulas:

Fórmula 1ª: Para ofertas iguales o menores a la baja mayor de las ofertas presentadas menos 5:

$$P = 4 B_o / (B_M - 5)$$

Fórmula 2ª: Para ofertas mayores a la baja mayor de las ofertas presentadas menos 5:

$$P = (B_o - B_M + 45) / 10$$

Siendo:

P - Puntuación

B_o - Baja de la oferta

B_M - Baja mayor porcentual de las ofertas presentadas

CLÁUSULA 16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Vistas las ofertas admitidas y el listado elaborado por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores que hayan presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa mediante documentos originales o fotocopias autenticadas o compulsadas:

1. El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores. En el caso de personas físicas será obligatoria la presentación del DNI. Para las personas jurídicas, la capacidad de obrar se acreditará mediante el NIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador/es actúa a través de representante deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, documento que le sustituya reglamentariamente y acreditará la representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que, en su caso, corresponda y que deberá estar bastantado por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Salamanca o funcionario habilitado al efecto, previo pago de la tasa por expedición de



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

documentos administrativos (Ordenanza Fiscal n.º 24).

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

- Cuenten a su nombre o a su favor con un poder notarial, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de licitador/es en cuestión.
- Cuenten a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en nombre de licitador/es en cuestión.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria con la suficiente antelación para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, de acuerdo al modelo incluido en el Anexo 2.

5. Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para su comprobación.

6. Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para su comprobación.

7. Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, o autorización al órgano de contratación para su comprobación.

8. Boletines de instalaciones, licencias, libro del edificio (acta de recepción, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, mantenimiento realizado desde la recepción del edificio, etc.) y otros establecidos legalmente.

En el caso de que el adjudicatario haya autorizado a la EPE PMVU a la consulta de los datos relativos a los puntos 5, 6 y 7, no será necesaria la presentación de estos documentos por el adjudicatario, obteniéndolos en caso de ser posible por la EPE PMVU.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento previsto en el párrafo primero de esta cláusula en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca / EPE PMVU. En todo caso, en la notificación y en el anuncio se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Si la adjudicación no procediera por no cumplir el adjudicatario las condiciones necesarias para ello, podrá efectuarse sucesivamente una nueva adjudicación al licitador siguiente por su orden, siempre que éste preste su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de diez (10) días hábiles para aportar la documentación detallada en la cláusula decimosexta.

Si el adjudicatario renunciara a dicha adjudicación y/o no cumpliera todas las obligaciones y condiciones del presente Pliego, aquella quedará sin efecto, procediéndose a una nueva adjudicación a favor del licitador cuya propuesta ocupe el orden inmediatamente inferior del listado elaborado por la Mesa de Contratación, siempre que éste preste su conformidad, en cuyo caso le concederá un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación detallada en la cláusula anterior.

La adjudicación se notificará a los interesados en el expediente y se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca/EPE PMVU.

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización en escritura pública, inscribiéndose posteriormente en el Registro de la Propiedad a favor de la E.P.E. PMVU.

El plazo para la formalización será el que se fije en la notificación de la adjudicación, que no podrá ser

superior a un mes a contar desde aquella, satisfaciéndose los gastos e impuestos derivados de la transmisión por las partes, según ley. Se entenderá entregada la cosa vendida cuando se ponga en poder y posesión de la E.P.E. PMVU. El vendedor deberá poner a disposición de la E.P.E. PMVU las viviendas el día de otorgamiento de la escritura pública de compraventa mediante la entrega de llaves y la documentación indicada en la cláusula decimosexta, momento en que se considerarán entregadas la posesión de la mismas.

La escritura pública de compraventa será otorgada ante el Notario de Salamanca que por turno corresponda y en la fecha en que la E.P.E. PMVU requiera a cada interesado, sin perjuicio del posible aplazamiento, expresamente autorizado por la E.P.E. PMVU, y previa solicitud de cada uno de ellos, justificando las circunstancias excepcionales en que se fundamente el mismo. Dicho aplazamiento no podrá ampliar en más de 15 días hábiles el plazo máximo de un mes fijado en la presente cláusula.

En el momento del otorgamiento de la escritura pública deberá acreditarse que se ha procedido al levantamiento y cancelación registral de las cargas que pudiesen existir, así como que no existen deudas pendientes con la comunidad.

Si por causas imputables al interesado no se firmara la escritura pública de compraventa en los plazos anteriormente señalados a contar desde la notificación de la adjudicación, se le entenderá decaído en su derecho. Se entiende incluido el supuesto de no comparecencia del interesado en la fecha señalada para la formalización del contrato en escritura pública.

CLÁUSULA 19.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El contratista tiene derecho al abono del precio de las viviendas efectivamente entregadas, siendo la forma de pago mediante la presentación de la factura, resultante de la oferta del adjudicatario.

Se facturará en su totalidad a la firma de la escritura pública y entrega de llaves, previa recepción de conformidad por los servicios municipales responsables del contrato, en acta suscrita a tal efecto. El pago se realizará a la firma de la escritura pública mediante cheque bancario por la totalidad de la oferta del adjudicatario.

La factura se presentará previamente bien en los servicios económicos de la EPE PMVU, o bien en formato Facturae 3.2 ó 3.2.1, y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas –FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha



adherido el Ayuntamiento de Salamanca. Todo ello con la debida antelación a la firma de la escritura pública que permita la verificación y gestión del abono por el Patronato.

La EPE PMVU prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En el caso de presentación por FACE, dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 32ª.2 de la LCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato

ÓRGANO GESTOR:	LA0020096	PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
OFICINA CONTABLE:	LA0020096	PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
UNIDAD TRAMITADORA:	LA0020096	PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

CLÁUSULA 20.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de datos de carácter personal que pueda implicar el contrato se efectuará conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 25ª de la LCSP, debiendo respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), su normativa de desarrollo y las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos

(RGPD), 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la normativa de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1d) LCSP, el presente Pliego se ha elaborado teniendo presente la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter nacional y de la Unión Europea, y en particular del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El expreso sometimiento a la normativa citada se hace extensible a los propietarios que concurran a la licitación, a quienes se les advierte de la obligatoriedad del cumplimiento de dichas disposiciones en el uso de los datos de carácter personal a los que eventualmente pudieran tener acceso como consecuencia de sus relaciones contractuales con la E.P.E. PMVU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 párrafo 3º de la LCSP, se recuerda expresamente a los licitadores la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, que constituye una condición especial de ejecución del contrato, conforme al art. 202 LCSP, cuyo incumplimiento puede ocasionar la resolución del contrato por revestir el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Si la propiedad adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente (DA 25, apartado tercero, LCSP).

La información sobre protección de datos de carácter personal de la E.P.E PMVU (política de privacidad y aviso legal) puede ser consultada en la página web www.pmvu.es.



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

CLÁUSULA 22.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo del contrato para la entrega del edificio. Si llegado el término dicho plazo, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la E.P.E PMVU podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 193 y 195 de la LCSP. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la E.P.E PMVU pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

2.- Serán causas de imposición de penalidades las siguientes:

a) Si al tiempo de la entrega del edificio no se encuentra en disposición de ser recibido por causas imputables al ofertante.

b) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Pliego, en la oferta o en el contrato.

c) Demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables hubiera incurrido en demora, tanto en el cumplimiento del plazo total, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

3.- Las causas de incumplimiento podrán verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la tramitación del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia al contratista, siendo aquel inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Jefe de Servicio de Proyectos de la E.P.E. PMVU, Andrés García Alcalde.

CLÁUSULA 24.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, además de las potestades que le corresponden de acuerdo con la



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

legislación vigente y el presente Pliego, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 25.- CALIFICACIÓN JURÍDICA

El presente contrato tiene naturaleza jurídico-privada y se registrá por la legislación patrimonial.

CLÁUSULA 26.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter patrimonial y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público de conformidad con el art. 9.2. En consecuencia en lo no previsto expresamente en el presente Pliego, el contrato en cuanto a su preparación y adjudicación se registrá por la normativa reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas que la complementen, el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, así como por los principios extraíbles de la normativa reguladora de la contratación pública para resolver las dudas y lagunas que pudiesen plantearse, aplicándose supletoriamente las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado .

En cuanto a sus efectos y extinción se registrán por la normativa patrimonial aplicable y por las Normas de derecho privado.

CLÁUSULA 27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir, aunque se consideraran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y por tanto podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (Art. 110.3 de LPAP).

Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Entidad contratante tiene su sede.

EL GERENTE

LA SECRETARIA EN FUNCIONES



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

ANEXOS

ANEXO 1.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^acon domicilio en.....provisto del DNI n.º, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad con NIF n.º..... y domicilio social en, en virtud de poder de representación que declaro responsablemente no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta la fecha:

EXPONE:

Único- Que enterado del concurso publicado para la adquisición de viviendas agrupadas en edificio por la E.P.E. Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca para destinarlas a alquiler, presenta la siguiente OFERTA:

- PRECIO DEL EDIFICIO. PE (€)

Oferta económica:	Ofertado (cifra)	Ofertado (letra)
VALOR ESTIMADO (IVA excluido)		
(IVA): 10%		
TOTAL (IVA incluido)		

- Precio Unitario del Edificio. Pue (€/m²)

$$\text{Pue} = \text{PE} / (\text{Suv} + \text{Sug} \times 0,6 + \text{Sut} \times 0,6)$$

(Lugar, fecha y firma)



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

ANEXO 2.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./D^a.....con DNI n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa/sociedad....., con DNI/NIF n.º....., la empresa/sociedad con NIF n.º..... y domicilio social en,

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

(Lugar, fecha y firma)



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

ANEXO 3.

MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN LA LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AGRUPADAS EN EDIFICIO CON DESTINO A SU ALQUILER POR LA E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SALAMANCA.

1. DATOS PERSONALES DEL /DE LA SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Razón social (Personas jurídicas)		
Domicilio (Tipo y nombre de la vía, nº, portal, piso, escalera, puerta)		NIF
Localidad	Código Postal	Provincia
Teléfonos		Correo electrónico *
Fijo:	Móvil:	

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE *(Rellene este apartado SOLO si actúa por medio de representante, lo que deberá acreditar por cualquier medio que sirva para dejar constancia fidedigna de su existencia)*

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Domicilio (Tipo y nombre de la vía, nº, portal, piso, escalera, puerta)		NIF
Localidad	Código Postal	Provincia
Teléfonos		Correo electrónico *
Fijo:	Móvil:	



PATRONATO DE VIVIENDA Y URBANISMO
Ayuntamiento de Salamanca

DECLARA, que ha conocido y aceptado el Pliego de la licitación, y de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 10ª, presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes sobres cerrados firmados y con el contenido señalado en las citadas Bases:

1. SOBRE N.º 1:

Título: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Denominación del contrato: LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AGRUPADAS EN EDIFICIO CON DESTINO A SU ALQUILER POR LA E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SALAMANCA.

2. SOBRE N.º 2:

Título: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Denominación del contrato: LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AGRUPADAS EN EDIFICIO CON DESTINO A SU ALQUILER POR LA E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SALAMANCA.

3. SOBRE N.º 3:

Título: Proposición económica.

Denominación del contrato: LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS AGRUPADAS EN EDIFICIO CON DESTINO A SU ALQUILER POR LA E.P.E. PATRONATO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE SALAMANCA

En Salamanca, a _____

Fdo.: _____

DNI: _____